



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 342 DE 2018**  
**( 05 JUN 2018 )**

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-  
TRANSMILENIO S.A.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,**

**CONSIDERANDO:**

*Que el Decreto No. 580 de 19 de diciembre de 2014 “Por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo” tiene por objeto “adoptar medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital”.*

*Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que “Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

*Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo”.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 342 DE 2018  
( 05 JUN 2018 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”**

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*”, en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del citado Decreto fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: “*Beneficiarios. En los términos del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital asumirá un pago a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen*”.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

*“Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.*

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP”.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 342 DE 2018  
( 05 JUN 2018 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”**

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

*“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”*

**4. Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto.”** (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 “*Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias*”, la cual tiene como objeto “*reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016*”.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 405 de 2017 ordenó a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes presentadas lo



**RESOLUCIÓN No. 342 DE 2018**  
( 05 JUN 2018 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”**

anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 21 de octubre de 2017, el 9 de noviembre de 2017, el 6 de enero de 2018, el 30 de enero de 2018 y el 26 de marzo de 2018 se publicaron las listas de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital.

Que los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 405 de 2017 disponen que la Subgerencia Técnica y de Servicios es la encargada de certificar la vinculación de cada vehículo al SITP.

Que mediante memorando consecutivo No. 2018IE4710 de 30 de mayo de 2018 la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de cincuenta y siete (57) solicitudes, de las cuales de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017 una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, de la publicación realizada en el diario de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo y del Decreto Distrital 351 de 2017, la Gerencia General procederá con la aprobación de cincuenta y tres (53) solicitudes en la presente Resolución.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció: *“FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. (...) TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.”* (Subrayado por fuera del texto).

Que para el caso de los vehículos que registran una prenda en el certificado de tradición, se les solicitó a los propietarios aportar el paz y salvo expedido por el acreedor prendario. Frente a estos casos, se aprobará la autorización de desembolso, condicionándolo a la desintegración del vehículo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 351 de 2017 y los artículos 12 y 13 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 342 DE 2018**  
( 05 JUN 2018 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017, la formalización de la obligación a cargo del Distrito se dará conforme a un acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A., que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 8.

No.	PLACA	Modelo	CONCESIONARIO	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CASO DECRETO 351/17	PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO VIDA ÚTIL
361	VDS211	2006	EGOBUS	RENTA	2	9/11/2017	NO APLICA
362	VDA822	2004	COOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
363	SIB547	2001	CONSORCIO EXPRESS	VENTA	5	9/11/2017	NO APLICA
364	VDK022	2005	EGOBUS	RENTA	2	6/01/2018	NO APLICA
365	SDE880	1991	EGOBUS	RENTA	2	9/11/2017	NO APLICA
366	VDN540	2005	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
367	VEP288	2008	EGOBUS	RENTA	2	9/11/2017	NO APLICA
368	SCB796	1991	EGOBUS	RENTA	2	21/10/2017	NO APLICA
369	VDS994	2006	EGOBUS	RENTA	2	30/01/2018	NO APLICA
370	VDI900	2005	EGOBUS	RENTA	2	30/01/2018	NO APLICA
371	VES437	2009	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
372	SCB010	1991	COOBUS	RENTA	4	6/01/2018	9-dic.-2001
373	SGG542	1993	EGOBUS	RENTA	4	30/01/2018	8-sep.-2013
374	SGK934	1993	COOBUS	RENTA	4	6/01/2018	4-nov.-2013
375	SGS199	1995	COOBUS	RENTA	4	6/01/2018	11-jul.-2015
376	SGX771	1996	EGOBUS	RENTA	4	30/01/2018	30-dic.-2016
377	SGY281	1996	COOBUS	RENTA	4	6/01/2018	12-mar.-2017
378	SGY780	1996	COOBUS	RENTA	4	6/01/2018	19-may.-2017
379	SGA682	1993	EGOBUS	RENTA	2	9/11/2017	NO APLICA
380	VEC876	2006	EGOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
381	SEA697	1991	EGOBUS	RENTA	2	6/01/2018	NO APLICA
382	SGG932	1993	EGOBUS	RENTA	1	6/01/2018	NO APLICA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 342 DE 2018**

( 05 JUN 2018 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”**

No.	PLACA	Modelo	CONCESIONARIO	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CASO DECRETO 351/17	PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO VIDA ÚTIL
383	VDL291	2005	COOBUS	RENTA	1	30/01/2018	NO APLICA
384	SGD528	1993	COOBUS	RENTA	2	30/01/2018	NO APLICA
385	SFZ499	1992	COOBUS	RENTA	2	6/01/2018	NO APLICA
386	SCA816	1991	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
387	SDB957	1991	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
388	VEP263	2008	EGOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
389	SIQ201	2003	COOBUS	VENTA	1	6/01/2018	NO APLICA
390	SEC915	1991	COOBUS	RENTA	2	30/01/2018	NO APLICA
391	SCC223	1991	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
392	SGC012	1993	COOBUS	RENTA	3	30/01/2018	NO APLICA
393	SGL614	1993	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
394	XVJ851	1991	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
395	SCA646	1991	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
396	SCC160	1991	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
397	SGL683	1993	COOBUS	RENTA	3	6/01/2018	NO APLICA
398	SGY573	1997	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	10-abr.-2017
399	SIP700	2004	EGOBUS	RENTA	3	21/10/2017 09/11/2017	NO APLICA
400	SIR324	2004	EGOBUS	RENTA	2	06/01/2018	NO APLICA
401	SIS105	2004	EGOBUS	RENTA	2	21/10/2017	NO APLICA
402	VFE657	2010	EGOBUS	RENTA	2	21/10/2017	NO APLICA
403	SGG917	1994	EGOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
404	VEL455	2007	EGOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
405	SWR993	2011	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
406	VEP150	2008	EGOBUS	RENTA	2	21/10/2017	NO APLICA
407	VFB902	2010	EGOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
408	VDL224	2006	EGOBUS	RENTA	2	06/01/2018	NO APLICA
409	SGV651	1995	COOBUS	RENTA	4	09/11/2017	3-may.-2016
410	VEX866	2009	EGOBUS	RENTA	2	21/10/2017	NO APLICA
411	VEQ693	2008	EGOBUS	RENTA	3	09/11/2017	NO APLICA
412	SIE606	2002	EGOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
413	VDJ600	2005	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá publicar la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

Avenida Eldorado No. 69 - 78  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870-80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 342 DE 2018**  
( 05 JUN 2018 )

**“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez publicada la presente resolución en la página web de la entidad, la Subgerencia Jurídica podrá suscribir el acuerdo de voluntades entre el propietario del vehículo, cuya solicitud se acepta, y TRANSMILENIO S.A. a nombre del Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicará la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, así como a la Secretaría Distrital de Hacienda.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 05 JUN 2018

**MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**  
Gerente General

- Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica *R.F.*  
Manuela Pérez Arango – Contratista Subgerencia Jurídica *MP*  
Ana María Herrera – Contratista Subgerencia Jurídica *AMH*
- Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios *JHC*  
Armando Espitia – Contratista Subgerencia Jurídica *A.E.*
- Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica *JRB*  
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios *F.R.B.*  
Yolima Pérez Ariza – Subgerente de Atención al Uguarrio y Comunicaciones *Y.P.A.*  
Richard Romero Raad – Subgerente General *R.R.*



